

RECIBIDO 14 ENE. 2000

405

Nº 161

1996/1999

0-24

16. V. 1999

NUEVA REVISTA DE FILOLOGÍA HISPÁNICA

TOMO XLVII

1999

NÚM. 1

MODALIDAD DEÓNTICA OBJETIVA Y SUBJETIVA

Para el estudio de la modalidad deóntica identifico dos planos: el primero corresponde al análisis de los enunciados por medio de los cuales el hablante crea o actualiza normas y juicios valorativos; en éste es posible proponer una estructura semántica de las oraciones deónticas observable en determinadas unidades sintácticas, léxicas, morfológicas¹ y fonológicas (sobre todo prosódicas). El segundo plano es el análisis de la enunciación en el que se tematiza la dimensión deóntica del discurso, cuyo estudio se lleva a cabo en un marco más amplio: el de la acción comunicativa. En este ámbito es posible observar los distintos modos como el hablante se involucra a sí mismo y a su interlocutor en las normas y los juicios valorativos que expresa. En este artículo me concentraré en el análisis de la modalidad deóntica desde este segundo plano, a partir de los marcadores lingüísticos de los enunciados que forman parte de una argumentación en la que se discute la legitimidad de ciertos actos verbales.

En la estructura de los actos verbales deónticos podemos distinguir cuatro participantes formales, que pueden manifestarse tanto en el plano de la enunciación como en el del enunciado: los propios de todo acto comunicativo —hablante y oyente— y los actores involucrados en el acto deóntico —el creador de una norma o el responsable de una evaluación, y el agente al que se le faculta o se le obliga a ser o a hacer algo. Dada la estructura actancial de los enunciados deónticos, el hablante puede identificarse a sí mismo o a su interlocutor con

¹ Tema que trato en "Bases semánticas de enunciados normativos", en *Análisis semánticos*, ed. J. García Fajardo, El Colegio de México, México, 1996, pp. 169-199.

los actores que participan en el acto deóntico. Para proponer un esquema de análisis de las relaciones entre estos participantes formales, es fundamental la distinción que John Lyons ha hecho entre modalidad deóntica objetiva y subjetiva², porque nos permite distinguir el grado de compromiso que el hablante asume ante el acto deóntico mismo: ¿se representa a sí mismo como el creador del acto deóntico o representa en su enunciado a otro —individual o institucional— como el responsable del establecimiento del deber ser? Visto así, en el plano de la enunciación obtenemos un esquema de dos polos entre los cuatro participantes formales: el *subjetivo*, en el que la posición del hablante coincide con la del creador del acto deóntico —es decir el sujeto de la enunciación se identifica con uno de los actantes del enunciado—, y el *objetivo*, en el que el hablante no se representa a sí mismo como el creador de la prescripción o del acto evaluativo. En otras palabras, entiendo los polos objetivo y subjetivo de la enunciación de la modalidad deóntica como los extremos de dos posibles posiciones que adopta el hablante ante: (i) el oyente y ante (ii) el responsable o creador del acto deóntico³.

MODALIDAD DEÓNTICA, SUBJETIVIDAD, OBJETIVIDAD Y ACTOS VERBALES DEÓNTICOS

En este trabajo me concentro en el estudio de la modalidad deóntica como el operador con el que el hablante se señala a sí mismo, a su interlocutor, al creador del acto deóntico y al acto deóntico mismo (aunque una explicación pragmática de la modalidad no se reduce a fenómenos de deixis, porque, ante todo, una visión pragmática radical parte de una teoría de la

² LYONS analiza esta distinción en los apartados 17.2, 17.4 y 17.5 de *Semantics*, Cambridge University Press, Cambridge, 1977, t. 2, pp. 793-809 y 823-841; en *Language, meaning and context*, Fontana, London, 1981, pp. 237 ss., y en "Deixis and subjectivity: *Loquor ergo sum?*", en *Speech, place and action*, eds. R. J. Jarvella & W. Klein, John Wiley & Sons, Chichester, 1982, pp. 101-124.

³ Quizás sería conveniente también plantear la perspectiva del oyente para obtener un esquema simétrico. Sin embargo, como veremos en el análisis de los datos, tomo en cuenta a todos los participantes en la acción comunicativa, porque las reacciones de los oyentes ante las ofertas de los hablantes también se analizan desde su punto de vista de hablantes, cuando toman la palabra. Dichas reacciones son también objetivas o subjetivas.

acción). Esas señalizaciones o “índices” —en el sentido propuesto por Charles Peirce— son signos lingüísticos, por ejemplo, los deícticos, que han ido cobrando cada vez más interés para el estudio de la subjetividad en la lengua, según proponen Emile Benveniste⁴ y Karl Bühler. Para éste, el aspecto subjetivo del lenguaje es de tal importancia, que desarrolla su teoría en dos grandes campos: el campo mostrativo y el simbólico (el modo designativo del significar). La teoría del campo mostrativo explica aquellas unidades lingüísticas que señalan elementos de la propia acción comunicativa. Es la posición del hablante en el espacio y en el momento de la enunciación el punto cero de la orientación subjetiva (*‘yo’, ‘aquí’ y ‘ahora’*)⁵. El análisis que presento es una exploración de algunos aspectos del campo mostrativo de los actos verbales deónticos.

Tanto Benveniste como Bühler se concentran en ejemplificar la subjetividad del lenguaje sobre todo en el estudio de los signos deícticos en distintas lenguas. Roman Jakobson también se ocupa de este aspecto subjetivo, sobre todo en su teoría de las categorías del verbo ruso⁶. Para la clasificación de estas categorías, Jakobson distingue: (i) el discurso en sí y la materia relatada, y (ii) el hecho en sí y sus participantes, sea, cada uno de ellos, activo o pasivo. De esta oposición, se obtienen cuatro elementos:

- 1) el hecho relatado (enunciado);
- 2) el hecho de discurso (enunciación);
- 3) los participantes en el hecho relatado, y
- 4) los participantes en el hecho discursivo, destinador o destinatario (*yo, tú*).

El hecho relatado es el enunciado y el hecho discursivo, la enunciación, la propia actividad comunicativa. Los participantes del hecho relatado (P^r) son, por ejemplo, los actantes de la oración. En la oración *‘Juan invitó a María’*, Juan y María son los participantes del hecho relatado. Por su parte, los participantes del hecho discursivo (P^d) son el hablante y el oyente. Si

⁴ Sobre todo en “Estructura de las relaciones de persona en el verbo”, y “De la subjetividad en el lenguaje”, *Problemas de lingüística general*, trad. J. Aimela, 12^a ed., Siglo XXI, México, 1985, t. 1, pp. 161-171 y 179-187.

⁵ *Teoría del lenguaje*, trad. J. Marías, 2^a ed., Alianza, Madrid, 1985, pp. 98-166.

⁶ “Los conmutadores, las categorías verbales y el verbo ruso”, *Ensayos de lingüística general*, trans. J. M. Pujol y J. Cabanes, Ariel, Barcelona, 1984, pp. 307-332.

Pedro dijo a Jorge, '*Juan invitó a María*', Pedro y Jorge son los participantes del hecho discursivo. En este ejemplo, Pr y Pd son distintos; sin embargo, en algunos casos, para establecer la referencia de los signos que forman el enunciado, es necesario acudir a los elementos de la enunciación, como en el enunciado '*Te invito a mi comida*'. "Te" sólo puede referirse al oyente, mientras que con la conjugación de la primera persona y el posesivo, el hablante se señala a sí mismo.

Las marcas de los elementos del hecho relatado y de sus relaciones pueden caracterizar el enunciado remitiendo o no a la enunciación o a sus participantes. Las categorías verbales que implican la referencia del enunciado a la enunciación son *conmutadores* (*ibid.*, p. 313, "shifters", según la terminología de Otto Jespersen⁷). No podemos, entonces, definir los conmutadores si no hacemos referencia al proceso de enunciación⁸. De acuerdo con Jakobson, el modo es un conmutador. Veamos cómo define esta categoría verbal:

El *modo* caracteriza la relación existente entre el hecho relatado y sus participantes con referencia a los participantes del hecho discursivo: en formulación de Vinogradov, esta categoría "refleja el punto del hablante sobre el carácter de conexión entre la acción y el actor o el objetivo" (p. 314).

⁷ *The philosophy of grammar*, The University of Chicago Press, Chicago, 1992, p. 83; 1ª ed., 1924.

⁸ Otros desarrollos sobre el concepto de "shifter" de Jakobson son los trabajos de MICHAEL SILVERSTEIN, "Shifters, linguistic categories, and cultural description", en *Meaning in anthropology*, eds. K. Basso & H. A. Selby, University of New Mexico Press, Albuquerque, 1976, pp. 11-55, y de HERMAN PARRET, quien propone estudiar dos procedimientos: el estar presente ("shifting in") o el estar ausente ("shifting out"), la primera persona singular en el discurso. En el primer caso, hay un "embrague" entre el hablante y los objetos enunciados; mientras que en el segundo, el hablante crea una distancia con respecto al dominio de la enunciación. Esta forma "objetiva" de hablar es común, por ejemplo, en el discurso científico o en el didáctico, en los que se proyecta un "no-yo", "no-ahora" y "no-aquí", para dar la impresión de estar representando una situación "real", en cuya naturaleza no interviene el hablante ("Deixis and shifters after Jakobson", en *New vistas in grammar: Invariance and variation*, eds. L. Waugh & S. Rudy, J. Benjamins, Amsterdam, 1991, p. 336). Desde otro punto de vista, sin tomar en cuenta el concepto de "shifter", SUSUMO KUNO desarrolla su teoría de la empatía para estudiar las distintas formas como el hablante representa su actitud ante los participantes del acontecimiento que describe. Define la empatía de la siguiente manera: "Empathy is the speaker's identification, which may

Me parece que la modalidad es una categoría lingüística análoga al modo, sólo que propia del sentido de una oración —no de una parte de la oración, como sería el verbo o el sustantivo o la preposición— que debemos definir siempre con referencia al hecho discursivo, a la enunciación. Además, en no pocas ocasiones, el modo es el marcador principal de la modalidad de una oración; pero sería apresurado decir que es el modo del verbo el que establece la modalidad de la oración. Otra característica importante del modo es el ser una categoría que enlaza determinados elementos de la oración —un conector, según la terminología de Jakobson—, a diferencia de otras categorías como la persona o el tiempo, que sólo caracterizan un elemento del hecho relatado⁹; es decir es un elemento relacionante entre los participantes del hecho relatado y el hecho relatado, con los participantes del hecho discursivo. La modalidad también establece conexiones entre el hecho relatado y sus participantes con referencia al destinador y al destinatario¹⁰. Pero para llegar a una conclusión sobre el ca-

vary in degree with a person/thing that participates in the event or state that he describes in the sentence" (*Functional syntax: Anaphora, discourse and empathy*, The University of Chicago Press, Chicago, 1987, p. 206).

⁹ JAKOBSON, art. cit.: "La *persona* caracteriza a los participantes del hecho relatado con referencia a los participantes del hecho discursivo"; dice "el *tiempo* caracteriza el hecho relatado con referencia al hecho discursivo". El *aspecto* no es conmutador porque sólo caracteriza el hecho relatado sin referencia al hecho discursivo.

¹⁰ Las relaciones entre los participantes formales parecen tener implicaciones importantes en el estudio de las lenguas. SANDRA CHUNG y ALAN TIMBERLAKE proponen partir, en el análisis tipológico del modo, de dos parámetros básicos que pueden estar presentes en las distintas clases de modalidad: la fuente, a partir de cuyo punto de vista se considera un acontecimiento. En oraciones simples, la fuente suele ser el hablante, quien identifica un acontecimiento dado en distintas formas: lo puede mirar como algo real o puede imponérselo al oyente o puede no asumir responsabilidad con respecto a su verdad, etc. En oraciones complejas, la fuente es el sujeto de la oración principal. Por ejemplo, con verbos de intención (*querer*) o de obligación (*ordenar*), el sujeto proporciona la fuente de la modalidad para la oración subordinada. El segundo parámetro es la meta, es decir el participante responsable de la realidad de (o de "hacer real") el acontecimiento. En oraciones simples, la meta es el sujeto. En los imperativos, por ejemplo, es el oyente. En oraciones complejas, la meta suele ser un argumento de la oración principal y el sujeto de la oración subordinada. Con el verbo '*ordenar*', por ejemplo, la meta es el objeto directo de la oración principal y el sujeto de la oración subordinada ("Tense, aspect and mood", en *Language typology and syntactic description*, t. 3: *Grammatical catego-*

rácter de la modalidad deóntica como conmutador es necesario formular hipótesis más precisas que rebasan el objetivo principal de este trabajo. Por el momento, me centraré en proponer un esquema para distinguir la modalidad deóntica subjetiva de la objetiva, que toma en cuenta a los participantes del concepto de modo de Jakobson.

Antes de presentar mi propuesta, creo necesario aclarar los complicados conceptos de objetividad y subjetividad. En primer lugar, al hablar de subjetividad y objetividad me interesa la posición del hablante ante su interlocutor y su expresión verbal: la posición es subjetiva si el sujeto de la enunciación se identifica con alguno de los actantes del enunciado¹¹. En segundo lugar, tomo en cuenta la observación crítica que hace Lyons sobre la forma como algunos lingüistas caracterizan la subjetividad en el caso del uso de verbos modales originalmente deónticos —tales como los del inglés ‘*must*’, ‘*may*’ y ‘*should*’— con sentido epistémico (fenómeno que también es común en español, según ejemplificaré más adelante). Para estos autores —desde Kuryłowicz¹²—, el uso epistémico es indicador de subjetividad en la medida que expresa un estado de creencia ante el contenido proposicional de la oración. Pero la modalidad deóntica también indica un alto grado de subjetividad. Escribe Lyons: “The fact that both epistemic and deontic modality can be interpreted either subjectively or objectively means that Kuryłowicz’s account of the distinction between epistemic and deontic modality cannot be correct, as it stands”¹³. Es decir los polos

ries and the lexicon, ed. T. Shopen, Cambridge University Press, Cambridge, 1985, pp. 241 ss.). Como veremos en el tercer apartado, estos parámetros han sido fundamentales para el estudio de la modalidad deóntica objetiva y subjetiva, aunque, por el momento, no me concentro en problemas sintácticos.

¹¹ Para BENVENISTE la subjetividad en la lengua es “la capacidad del locutor de plantearse como sujeto” (“De la subjetividad en el lenguaje”, *Problemas de lingüística general*, p. 180). En oraciones deónticas puede darse el caso de que el hablante se identifique con el objeto del enunciado, o bien, con el elemento nominal de algún otro complemento oracional. En este estudio tomo como concepto de subjetividad la capacidad del sujeto de representarse nominal o pronominalmente en el enunciado. Desde luego, esta definición es criticable, pero ha sido muy útil para distinguir la modalidad deóntica objetiva de la subjetiva, como mostraré en el análisis del *corpus*.

¹² *The inflexional categories of Indo-European*, Winter, Heidelberg, 1964 (apud John Lyons, *Semantics*, t. 2, p. 792).

¹³ LYONS, *Semantics*, p. 793, y “Deixis and subjectivity...”, p. 109.

epistémico y deóntico se cruzan con los polos subjetivo y objetivo, pero se trata de fenómenos diferentes. La modalidad epistémica puede ser subjetiva o puede ser objetiva, lo mismo que la modalidad deóntica. En el caso de la modalidad epistémica —Lyons, *Semantics*, p. 799— las “aseveraciones” subjetivadas son declaraciones de opinión, de inferencia tentativa, mientras que en las aseveraciones objetivas el hablante no califica la factualidad de la proposición expresada en su enunciado. Por ejemplo:

(1) No puede venir

Según Lyons¹⁴, esta oración puede tener cuatro interpretaciones. La lectura *epistémica objetiva*, correspondería a

(2) Según lo que se sabe, es posible que no venga¹⁵
mientras que en su interpretación *epistémica subjetiva*, sería

(3) Creo-como-posible que no venga

La lectura *deóntica*, de acuerdo con la situación comunicativa de la que se trate, puede tener dos interpretaciones: una objetiva y otra subjetiva. En la *objetiva*, el contenido proposicional del enunciado sería:

(4) No se permite que venga

“Se advertirá que... la modalidad se representa como algo que es válido [verdadero o falso], realmente en determinado mundo... deóntico exterior a quien utiliza la oración en circunstancias determinadas de enunciación. Esto es lo que quiero decir por objetivación de la modalidad” (*loc. cit.*). Pero la misma oración puede tener una lectura *deóntica subjetiva*

(5) Le prohíbo que venga

en la que el hablante expresa sus propias creencias y actitudes “...y no relatando como un observador neutral, la existencia de estas o aquellas situaciones” (*loc. cit.*). La modalidad deóntica subjetiva es mucho más frecuente que la objetiva.

¹⁴ *Language, meaning and context*, pp. 237 ss.

¹⁵ He tomado los ejemplos de la traducción de SANTIAGO ALCOBA, *Lenguaje, significado y contexto*, Paidós, Barcelona-Buenos Aires, 1981, pp. 237 ss., aunque, según me ha hecho observar Luis Fernando Lara, el uso del modo subjuntivo indica una lectura más subjetiva que objetiva, a diferencia del uso del modo indicativo, que se dirige más a un compromiso del hablante con la verdad de la proposición. El ejemplo original de Lyons es ‘*He may not come*’, del que sugiere cuatro interpretaciones: (i) *Relative to what is known, it is possible that he will not come* (epistémica objetiva); (ii) *I-think-it-possible that he will not come* (epistémica subjetiva); (iii) *It is not permitted that he come* (deóntica objetiva); (iv) *I forbid him to come* (deóntica subjetiva).

No obstante —en tercer lugar—, me interesa destacar otra propiedad de esta distinción: la intersubjetividad presente en todo acto verbal, a la que Lyons hace mención, según veremos abajo. En los discursos prácticos es, en efecto, muy difícil (si no es que imposible) encontrar una actitud ciento por ciento objetiva ante los actos deónticos¹⁶, tal y como lo querría hacer un estudioso de la ciencia jurídica al estilo de Hans Kelsen, al distinguir la “regla de derecho” (“Rechtsatz”) de las “normas

¹⁶ Desde el punto de vista histórico, una de las tres tendencias generales del cambio semántico propuesta por ELIZABETH TRAUOGOTT versa: “Tendency III: Meanings tend to become increasingly based in the speaker’s subjective belief state/attitude toward the proposition” (“On the rise of epistemic meanings in English: An example of subjectification in semantic change”, *Lan*, 65, 1989, p. 35). En el desarrollo de los significados epistémicos a partir de los deónticos de los verbos modales del inglés, Traugott observa que los sentidos más subjetivos son posteriores a los más objetivos, aunque —aclara— las interpretaciones a las que Lyons llama objetivas son en realidad también subjetivas; por lo tanto, prefiere referirse a subjetividad débil (correspondiente a “objetiva”) y a subjetividad fuerte. Comprueba con datos del inglés antiguo que de sentidos deónticos subjetivos débiles los verbos modales derivaron a sentidos deónticos subjetivos fuertes, que, a su vez, prepararon el terreno para los usos epistémicos subjetivos débiles y finalmente, fuertes. En un artículo más reciente, TRAUOGOTT intenta conciliar su punto de vista con el de Benveniste: “So far the examples have involved verbs, at least in their origins. Many have involved realignment of the syntactic subject, but in different ways. The most obvious among the examples cited here is the case of *let us* where the covert subject of *let (you)* is reinterpreted as *we*. Another example is *be going to*, where the authority for the belief or evaluative attitude is anchored in the speaker, not the syntactic subject. In the case of *I think*, where the subject is first person, the subject is losing referential (objective) properties, and becoming simply the starting point of a perspective. In a very broad way, then the examples of subjectification discussed so far include a process of shift from what Benveniste... called the «sujet d’énoncé» (subject of the clause/proposition) to «sujet d’énonciation» (subject of the utterance)” (“Subjectification in grammaticalization”, en *Subjectivity and subjectivisation: Linguistic perspectives*, eds. D. Stein & S. Wright, Cambridge University Press, Cambridge, 1995, pp. 44 ss.). El análisis de los ejemplos que toma Traugott en este artículo no es necesariamente una oposición entre modalidad deóntica y modalidad epistémica y se centra en la gramaticalización —en la pérdida de propiedades referenciales u objetivas— de la posición del sujeto hablante, algo a lo que llama “fortalecimiento pragmático”, una acentuación de la perspectiva del hablante. No obstante, la subjetividad no es un problema exclusivamente de grado de referencialidad, sino de una posición del hablante ante el oyente y ante lo expresado, sea esta red de relaciones referencial o no.

jurídicas” (“Rechtsnorm”)¹⁷, cuya validez difiere¹⁸. En un discurso práctico, sin embargo, podemos encontrar estrategias discursivas de los hablantes para imprimir un carácter de universalidad en su pretensión por dar una nueva orientación a la acción, sobre todo, para tematizar la legitimidad de un acto regulativo. Esta actitud del hablante no corresponde con la neutralidad del observador, porque el acto verbal del hablante no deja de ser un acto deóntico; es decir la validez de su acto sigue siendo de corrección normativa. En otras palabras, según la situación comunicativa, un hablante puede querer significar (inclusive, decir) ‘*No se permite que venga nadie*’ como un acto de habla regulativo cuyo ámbito de aplicación es universal. En este caso, el hablante presenta la regulación como creada por una autoridad distinta de sí mismo, trascendental a él como hablante, a su interlocutor y a los participantes referidos como objetos en el hecho relatado; todos ellos (primeras, segundas y terceras personas) posibles receptores de la regulación.

En “Deixis and subjectivity” (p. 105), Lyons da a entender el problema de esta objetividad absoluta al referirse a las propiedades fundamentales del “subjektivismo locutivo”:

¹⁷ O en una situación de transmisión de un acto regulativo, según lo explica LYONS, en la que quien transmite no se compromete con el acto regulativo: si X le dice a Y, ‘*Abre la puerta*’ y Y no hace nada, Z puede decirle a Y: ‘*X dice que abras la puerta*’. Si Z sólo transmite el mensaje, sin interesarle la relación social entre X y Y (de hecho, sin la necesidad de conocerla), su posición es objetiva; pero si Z reconoce que X tiene autoridad sobre Y, entonces Z también muestra cierto compromiso con el acto regulativo, caso en el que ya habría subjektividad (*Semantics*, p. 834).

¹⁸ La primera, al ser objeto de conocimiento, es verdadera o falsa, mientras que la segunda, al ser acto de voluntad, es justa o injusta: “La regla del derecho [*Rechtsatz*] es, en la ciencia jurídica, el equivalente de la ley causal en la ciencia de la naturaleza. Es el instrumento mediante el cual la ciencia del derecho describe su objeto, constituido por las normas jurídicas [*Rechtsnorm*] creadas y aplicadas en el marco de un orden jurídico. La regla de derecho es un acto de conocimiento, en tanto que la norma jurídica es un acto de voluntad... [Mientras] que la norma jurídica impone obligaciones y contiene derechos subjetivos, la regla de derecho no puede tener tal efecto. Sólo puede ser verdadera o falsa. Si una norma jurídica prescribe la pena de muerte en caso de robo, se la puede considerar justa o injusta, pero no tiene ningún sentido decir que es verdadera o falsa. En cambio, si deseando describir esta norma un jurista formulara una regla de derecho que dijera: ‘El que comete un robo debe ser condenado a pena de prisión’, esta regla de derecho sería falsa” (HANS KELSEN, *Teoría pura del derecho; introducción a la ciencia del derecho*, trad. M. Nilve, EUDEBA, Buenos Aires, 1960, p. 47).

there is a distinction to be drawn, in the structure and use of language, between a subjective component in which the speaker (or, more generally, the locutionary agent) expresses himself and an objective component comprising a set of communicable propositions. As far as [this] is concerned, it can be plausibly argued, first, that the distinction between the subjective and the objective is gradual, rather than absolute, and, second, that what is here described as objective is, in origin intersubjective, so that language is even more deeply imbued with subjectivity than I am supposing.

Pero, desafortunadamente, Lyons no profundiza sobre este “origen intersubjetivo” de la objetividad. Además, ¿qué sucede con el otro polo? Si un hablante establece una normatividad subjetivamente —es decir como creador de la regulación en el momento de la enunciación y representándose a sí mismo como el responsable del acto regulativo— ¿no interviene también en este caso la intersubjetividad, si tomamos en cuenta que para que el acto regulativo tenga efecto tiene que ser aceptado como legítimo por, al menos, su interlocutor? Desde un punto de vista filosófico, el polo subjetivo es igualmente riesgoso: de aceptarlo en su carácter absoluto, estaríamos frente a un hablante que impone normas arbitrariamente, con una posición voluntarista e imperativa. Toda norma se respalda en una validez que le es conferida por la aceptación de aquellos a quienes está dirigida, es decir por un fundamento intersubjetivo. Tengo que adelantar, sin embargo, que este carácter de las normas no es suficiente para que ganen legitimidad o validez¹⁹.

Por *objetividad* entiendo la posición del hablante distinta a la posición del creador o responsable del acto deóntico. El hablante representa en su enunciado al creador del acto normativo o evaluativo, ya sea como una tercera persona —distinta de él en su papel de hablante—, un hecho, un valor o una norma. También es una posición objetiva aquella en la que el hablante no repre-

¹⁹ De acuerdo con JÜRGEN HABERMAS, una cosa es la autoridad de una norma aceptada por los afectados y otra cosa la impersonalidad de la norma, cuya pretensión de validez explícita es que existe por derecho, de acuerdo con las buenas razones que la sustentan (*Moral consciousness and communicative action*, trs. C. Lenhardt & S. W. Nicholsen, MIT Press, Cambridge, MA, 1990, p. 49). Pero no es este el lugar para profundizar sobre la validez normativa, aunque sí, por lo menos, hacer notar que cuando en lingüística enfrentamos el fenómeno de la polaridad objetivo/subjetivo, abrimos el campo de la reflexión filosófica.

senta (pro)nominalmente a ninguna autoridad; sin embargo, el analista puede constatar, a partir del contexto, que esa autoridad no es el hablante. Dicho de otra manera, el hablante actualiza una norma existente, “significa” con su acto verbal la autoridad normativa para lograr en forma legítima un cambio en la interacción en la que participa, representándose a sí mismo como un portavoz de la norma. Y por *subjetividad*, entiendo la posición del hablante coincidente con la posición del responsable creador del acto deóntico. De hecho, es el hablante el creador de la norma. Puede suceder que el hablante se represente a sí mismo como tercera persona; sigue siendo una posición subjetiva. Con esta última observación puede empezarse a delinear la idea de la gradualidad entre las posiciones objetivas y subjetivas. La *intersubjetividad* no es una posición del hablante, sino una propiedad inherente a cualquier relación humana y con seguridad, desempeña una función fundamental en la legitimidad de los actos deónticos y en la gradación entre los polos objetivo y subjetivo.

Por último, para entender con más detalle las posiciones objetiva y subjetiva del hablante, es necesario también distinguir los conceptos de regla social, acto deóntico y acto verbal²⁰.

²⁰ El tema merece ser tratado con mucha mayor profundidad, por lo que forma parte de un capítulo especial dentro de mi investigación doctoral, en el que no sólo se definen estos conceptos con mayor detalle, sino que los distingo de aquel de “acto ilocutivo”. Por el momento, sólo mencionaré aquí que “acto verbal” encuentra más afinidad con la propuesta de KARL BÜHLER (*op. cit.*, pp. 68 ss.) que con la de John Austin y John Searle. Es decir, visto como fenómeno *ligado* al sujeto, pero fijado intersubjetivamente en un grado superior de formalización con respecto a las “acciones verbales”, fenómenos *referidos* al sujeto, según las palabras de Bühler. El concepto de acto verbal deóntico, entre otras cosas, agrupa a todos aquellos actos ilocutivos en los que se establece un compromiso social entre una fuente y una meta. También es afín con el concepto de “acción verbal regulativa” de Jürgen Habermas, opuesto a “acción verbal constativa” y “acción verbal expresiva”, cada una de las cuales realiza una pretensión de validez particular y cumple primordialmente, entre otras cosas, con una de las funciones bühlerianas del lenguaje: la apelativa, la representativa y la expresiva, respectivamente. Con las acciones verbales regulativas —dice HABERMAS— el hablante se refiere a algo en un mundo social común con la pretensión de establecer una relación interpersonal reconocida legítimamente, cuya rectitud normativa puede cuestionar el oyente (*Teoría de la acción comunicativa*, trad. M. Jiménez Redondo, Taurus, Madrid, 1987, t. 1, p. 416). Tales actos crean obligaciones, según el destinatario del que se trate: en el caso de órdenes y directivos, las obligaciones de actuar se diri-

Una regla social indica una forma de actuar en una determinada situación y es, como tal, un acto deóntico. Una regla social no siempre se expresa verbalmente, pero no por ello deja de ser un acto deóntico. Por ejemplo, el hecho de que en una sección de un restaurante no se pongan ceniceros en las mesas (en un país en donde no hay una legislación respectiva), indica que ahí está prohibido fumar. Tal hecho es un acto deóntico. Pero hay otras reglas sociales que, por su naturaleza, deben ser verbales. Las normas jurídicas, por ejemplo, son reglas sociales bilaterales, es decir, actos deónticos complejos (si se entiende que toda obligación crea un derecho y viceversa), producto de un proceso legislativo de naturaleza argumentativa, que para hacerse vigentes deben ser pronunciados verbalmente.

En su posición objetiva, el hablante puede actualizar verbalmente una regla social de dos formas: como objeto referido o como acto. Cuando busca actualizarla como acto, su pretensión es ejercer su fuerza regulativa, por lo que su acto verbal se constituye como un acto verbal deóntico, fundamentado en una regla existente. En otras palabras, su acto verbal deóntico contiene otro acto deóntico existente (verbal o no). Pero el creador de la regla actualizada no es el hablante, sino otros actores sociales. Imaginemos, por ejemplo, que una pareja entra al restaurante y uno le dice al otro: “¿Ya viste? En esta sección está prohibido fumar”. En este caso, el acto deóntico es objeto de referencia del enunciado que, como tal, no es un acto verbal deóntico, sino constativo. Pero si uno de estos comensales en la sección de no fumadores saca del bolsillo un cigarro para encenderlo y fumarlo y el otro le dice: “Aquí no puedes fumar”, entonces el hablante ha actualizado un acto deóntico existente que le da el derecho de llevar a cabo un acto verbal deóntico, con el propósito de evitar que su pareja fume. De hecho, el fumador puede protestar diciendo: “¿Por qué?” El interlocutor, simplemente, tematiza una razón que valida la actualización del acto deóntico: “¿Qué no ves que no hay ceniceros?” La experiencia cultural compartida entre los interlocutores ahorra mayores discusiones y no es necesario actualizar

gen al oyente; en el caso de promesas y anuncios, las obligaciones son para el hablante; en el caso de acuerdos y contratos, son simétricas, y en el caso de recomendaciones normativas sustantivas y prevenciones, son asimétricas (*ibid.*, pp. 58 ss.).

verbalmente el acto deóntico como objeto (es decir, “Aquí está prohibido fumar”). Este es un ejemplo de *acto verbal deóntico objetivo*, un acto verbal que actualiza la fuerza regulativa de un acto deóntico existente. En cambio, en la posición subjetiva, el hablante no actualiza una regla existente, sino que la crea en el momento de la enunciación, es decir su acto verbal es la constitución de una regulación social, cuya pretensión —como en la posición objetiva— es cambiar la orientación de la interacción social. Supongamos que la pareja se sienta en una mesa donde sí hay ceniceros, lo cual indica que hay permiso de fumar. Si al final de la comida uno de los comensales saca un cigarro para encenderlo y el otro le dice: “Por favor, no”, con su enunciación está creando un acto deóntico que busca evitar que su pareja fume. Si ésta le pregunta: “¿Por qué no?”, el creador del acto deóntico tendrá que dar alguna razón que justifique su petición, por ejemplo, “No me gusta el olor a cigarro”. En un *acto verbal deóntico subjetivo* el hablante no actualiza una regla existente, no es portavoz de una norma, sino que crea un acto deóntico en el momento de la enunciación. Sin embargo, tal acto debe fundamentarse, también, en acuerdos intersubjetivos, cuya justificación puede contener, entre otros, actos deónticos de contenido diferente. En nuestro último ejemplo, simples reglas de convivencia.

La ejemplificación de ambas posiciones y sus justificaciones quedará más clara en las siguientes secciones con la observación de la modalidad deóntica objetiva y subjetiva en el análisis de los enunciados deónticos dentro de un debate universitario. Para ello, propongo un esquema de clasificación de distintos actos verbales deónticos con respecto a los participantes del hecho discursivo, es decir el hablante y el oyente y lo aplico a una argumentación sobre cuestiones morales.

ESQUEMA PARA EL ANÁLISIS DE LA MODALIDAD DEÓNTICA OBJETIVA Y SUBJETIVA

El siguiente esquema distingue las posiciones básicas que diversos actores (como individuos o como actores institucionales) pueden adoptar en actos verbales deónticos: hablante / oyente y creador del acto deóntico / receptor del acto deóntico (AD):

(6) *Receptor del acto deóntico*

<i>Creador del acto deóntico</i>	<i>Hablante (1ª ps. sg. y pl. sin oyente)</i>	<i>Oyente (2ª ps.; apelati-vos)</i>	<i>Hablante/oyente (1ª ps. pl.)</i>	<i>3ª persona</i>			
				<i>Presente</i>	<i>Ausente</i>	<i>Imper-sonal</i>	<i>Hecho</i>
<i>Hablante</i>							
<i>SUBJETIVA</i>	1	3	5	7	9	11	13
<i>No hablante</i>							
<i>OBJETIVA</i>	2	4	6	8	10	12	14

Según hemos visto en el apartado anterior, un *acto verbal deóntico* es cualquier acto de habla que ejerza una regulación social (sea, por ejemplo, una promesa, una exhortación, una orden o un permiso). Los tipos del 1 al 14 representan actos verbales deónticos. Un *acto verbal deóntico objetivo* se lleva a cabo cuando el hablante actualiza en su expresión una regulación o valoración establecida por una autoridad legítima (según una realidad intersubjetiva), no siempre identificable o, en su defecto, representada como una tercera persona o, incluso, como un hecho normativo (por ejemplo, la existencia de una ley que el hablante representa como una autoridad). Tal es el caso de los tipos 2, 4, 6, 8, 10, 12 y 14 en los que la regulación fue creada previamente al momento de la situación comunicativa. Mientras que en un *acto verbal deóntico subjetivo* la posición del hablante coincide con la posición del creador del acto regulativo o evaluativo, como sucede en los tipos 1, 3, 5, 7, 9, 11 y 13; el hablante crea la regulación en el momento de la enunciación.

Los receptores del acto deóntico (AD), pueden ser una primera o una segunda persona; o bien, el hablante puede referirse a ellos como objetos (o terceras personas). Cuando se trata de un 'nosotros', el hablante puede estar refiriendo a sí mismo como miembro de un actor colectivo, si está hablando a nombre de un grupo que desempeña un papel específico en la situación comunicativa o en la sociedad, pero sin incluir a su interlocutor. Por ejemplo, el secretario general de un sindicato de trabajadores puede decir ante su patrón:

(7) *Nos comprometemos a levantar la huelga en cuanto nos aumenten el sueldo*

que es un acto verbal regulativo del tipo 1, aunque el hablante no esté actuando a título personal (como hablante), sino a nombre de todo su grupo; por lo tanto, el receptor del acto regulativo no es exclusivamente él, sino el sindicato. En cambio en el enunciado

(8) *Debemos tener cuidado cuando le digamos a Alejandro toda la verdad*

el hablante está incluyendo al oyente como receptor del acto regulativo, siendo un acto verbal deóntico del tipo 5.

Cuando el receptor del acto deóntico es una tercera persona, pueden presentarse cuatro casos: en el primero, el receptor está presente en la situación comunicativa, pero el hablante ha decidido referirse a él como objeto. Por ejemplo, en la asamblea del sindicato de trabajadores, el secretario dice:

(9) *El sindicato se compromete a levantar la huelga cuando haya un aumento de sueldo.*

En el segundo caso, el receptor del acto deóntico representado como tercera persona por el hablante no está presente en la situación comunicativa. En la misma asamblea, el secretario del sindicato dice:

(10) *El señor Zambrano tiene que aumentarnos el sueldo.*

En el tercer caso, el receptor del acto regulativo es universal, porque se le representa con un impersonal:

(11) *A partir del mes próximo no se podrá fumar en lugares públicos.*

Y en el cuarto caso, el hablante no hace referencia a ningún participante como receptor del acto regulativo, sino a un hecho que involucra a un agente:

(12) *No está permitido ningún cambio de redacción.*

En el siguiente apartado ejemplificaré el esquema de los tipos de actos verbales deónticos del cuadro (6) con una discusión argumentada tomada del Congreso universitario de la

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), llevado a cabo durante los meses de mayo y junio de 1990 y en el que participaron 795 delegados representantes de todos los sectores de la universidad, elegidos democráticamente. El *corpus* es un debate sobre la función sustantiva de la UNAM “difusión cultural y extensión universitaria”, en torno a una propuesta que se refiere al establecimiento de un Consejo de Extensión Universitaria y Difusión Cultural, cuya redacción fue alterada por la mesa que presidía la sesión plenaria antes de ser votada. El cambio de redacción es rechazado por un amplio sector de los 795 delegados, lo que impide la posibilidad de votación²¹.

Para ejemplificar la interpretación de los tipos de modalidad deóntica en esta discusión tomaré el turno 7.3 por ser fundamentalmente normativo y por alternar las posiciones objetiva y subjetiva del hablante.

TEXTO

Nomenclatura:

Núm. turno/participante/núm.
enunciado

Creador del acto deóntico,
según la representación del
hablante > Receptor del
acto deóntico

AVD: Acto verbal deóntico.

(Cf. Cuadro 6)

M: Modalidad deóntica objetiva o
subjetiva

²¹ Agradezco a la Coordinación de Difusión Cultural de la Universidad Nacional Autónoma de México el haberme proporcionado las grabaciones de los debates de la Mesa IX “Extensión, difusión y medios de comunicación universitarios” del Congreso Universitario, transmitidos todos ellos por Radio UNAM. El *corpus* que aquí analizo forma parte de un segmento de la Sesión Plenaria de la Mesa IX, la cual, como las demás plenarios, tuvo las siguientes fases: 1) votación de las propuestas que durante la mesa de discusión previa obtuvieron más del 66% de votos: a) lectura de la propuesta y b) votación; 2) discusión de las propuestas que en la mesa de discusión obtuvieron menos del 66% de votos a favor; 3) votación. El *corpus* es un debate que se genera en la fase 1 de la Sesión plenaria de la mesa IX un momento en el que, según lo estipulado en el Reglamento del Congreso, no debería haber habido discusión, sino sólo la lectura de la propuesta y su votación. Este debate consta de 48 turnos, en el que participaron delegados (numerados del 1 al 10), la presidenta de la mesa (P), el secretario (S) y, en ocasiones, con gritos, aplausos o protestas el auditorio (A). En la transcripción se incluyen las siguientes marcas de entonación: ↗-tono ascendente; ↘-tono descendente; ↗↑-tono ascendente abrupto; ↘↓-tono descendente abrupto; →-mantenimiento de tono.

7.3

7.3.1. Eh, perdón, según las reglas que están aceptadas aquí } no está sujeta a discusión en este momento } la propuesta }

Reglas aceptadas > Discusión de la propuesta
AVD: 14
M: Objetiva

7.3.2. Está sujeta a votación

(Reglas aceptadas) > Propuesta sujeta a votación
AVD: 14
M: Objetiva

7.3.3. porque obtuvo una mayoría de más de dos tercios en la mesa correspondiente }

7.3.4. Es absolutamente indebido que se hagan intervenciones en el sentido que se acaban de hacer }

(Reglas aceptadas) > Impersonal
AVD: 12
M: Objetiva

7.3.5. Se vota }, y si no alcanza la mayoría de dos tercios, entonces se abrirá la discusión }

(Reglas aceptadas, resultado de la votación) > Impersonal
AVD: 12
M: Objetiva

7.3.6. Lo que yo propongo a la mesa } es que repita }, otra vez la lectura }, muy despacio, dos veces si se quiere para que le quede a todo mundo claro lo que se ha hecho }

Delegado > Mesa que preside
AVD: 7
M: Subjetiva

7.3.7. Es adecuar → el sentido } de la resolución adoptada en la mesa → a la redacción de, echm resoluciones que ya ha aprobado el pleno de este Congreso }

7.3.8. Ese es el sentido }

Impersonal > Impersonal
AVD: 12
M: Objetiva

7.3.9. Pero no se puede de ninguna manera aceptar que se discuta en este momento } el sentido }
(APLAUSOS)

El enunciado 7.3.1 (7 indica el número de turno, 3 el número de delegado y 1 la secuencia de enunciados dentro del turno) es deóntico objetivo, porque 3 toma como autoridad responsable del acto regulativo una norma. Pero no sólo eso. En una oración pasiva de estado es relativamente difícil identificar a los actores receptores de la regulación. Lo que ha venido sucediendo es la discusión de la propuesta. De tal manera que el acto regulativo va dirigido a los que han estado discutiendo. De todas formas, la impersonalidad manifestada por 3 se registra en el tipo de acto verbal deóntico (AVD), el número 14, que corresponde a los actos en los que el hablante no es el responsable de la regulación y cuya meta no es un participante, sino la prescripción de un hecho o de un estado de la situación. Este es el tipo de actos “más” objetivo. Esta posición objetiva se reitera en 7.3.2, en donde 3 afirma con la adversación: *‘Está sujeta a votación’*. El alcance de la circunstancia *‘según las reglas que están aceptadas aquí’*, vale para esta afirmación, porque 3 está contrastando este enunciado con *‘no está sujeta a discusión’*, expresado en 7.3.1. Después, en 7.3.4 con estos fundamentos, 3 evalúa negativamente el que mociones como la anterior pretendan discutir y no votar la propuesta. El receptor del acto regulativo es quien intervino antes que 3. Sin embargo, nuevamente el hablante prefiere mantenerlo en el anonimato; por eso, el tipo de acto verbal regulativo es 12. El enunciado 7.3.5 vuelve a ser objetivo. Aquí no se identifica con precisión al receptor del acto regulativo: *‘Se vota’* es algo que está en el conocimiento de todos; es una regla de procedimiento que se aplica “universalmente”, *‘según las reglas aceptadas aquí’*. El tipo de este acto verbal regulativo es 12, al igual que el enunciado 7.3.9 (*‘no se puede de ninguna manera aceptar que se discuta...’*). Del plano de la objetividad y la impersonalidad el hablante pasa a un acto verbal regulativo subjetivo en 7.3.6 para manifestar la propuesta central de su intervención. Este es el caso de un típico acto realizativo, porque el hablante se dirige a la mesa que preside por medio de un verbo realizativo: *‘yo propongo’*. Así que claramente el responsable del acto regulativo es 3, y quien recibe la regulación es uno de sus interlocutores, la mesa que preside, representada como una tercera persona que está presente en la situación comunicativa. El tipo de acto verbal regulativo es entonces 7.

MODALIDAD DEÓNTICA OBJETIVA Y SUBJETIVA
EN UN DEBATE UNIVERSITARIO

En (13) se muestra la distribución de la totalidad de los enunciados del debate universitario cuya modalidad es deóntica, de acuerdo con los tipos de actos verbales deónticos identificados en (6). En cada casilla se indica el total de enunciados por tipo de acto deóntico. El objetivo de esta distribución es corroborar la funcionalidad de la clasificación que aquí he propuesto.

(13) *Distribución de los enunciados deónticos del debate universitario, de acuerdo con los tipos de actos verbales deónticos en (6)*

Creador del acto deóntico	Receptor del acto deóntico			3ª persona			
	Hablante (1ª ps. sg. y pl. sin oyente)	Oyente (2ª ps.; apelati- vos)	Hablante/ oyente (1ª ps. pl.)	Presente	Ausente	Imper- sonal	Hecho
Hablante SUBJETIVA Total: 33	1	9	9	8	1	3	2
No hablante OBJETIVA Total: 18	2	0	2	1	0	5	8

Como se indica en el ejemplo arriba comentado, cada enunciado está codificado de la siguiente manera: primero se señala el número del turno a lo largo del debate; el segundo lugar corresponde al participante en turno. La presidenta de la mesa es "P", el secretario de la mesa que preside es "S" y el auditorio es "A". Los delegados que participan en mociones están numerados del 1 al 10. El tercer lugar es el número del enunciado dentro del turno y, finalmente, el cuarto lugar es un inciso que indica una oración coordinada o subordinada que forma parte de una oración compleja. Por ejemplo, el siguiente enunciado es una oración compleja que manifiesta dos actos deónticos:

22.5.1. (a) Con todo respeto→, les *puedo* decir que (b) *tiene la posibilidad* la mesa), *con base en el artículo cuarenta y dos*), de modificar las propuestas)

En el primer acto deóntico (22.5.1.a) el delegado 5 “se permite” decir algo “con todo respeto” y con fundamento en el artículo 42 del reglamento del Congreso universitario. Este primer acto deóntico es, por lo tanto, objetivo, porque tal fundamento no es el mismo hablante, sino una norma que lo faculta a sí mismo a hacer algo. Este es un caso de acto verbal deóntico 2. Sin embargo, también podríamos sugerir que quien ha permitido a 5 “decir algo” es la presidenta de la mesa al asignarle el turno 22 para hacer una moción. En cualquier caso, la fuente del acto deóntico no es el propio hablante, sino algo o alguien distinto de él. En la oración subordinada (22.5.1.b), con la misma base normativa, el delegado da a conocer la facultad de la mesa que preside de modificar las propuestas redactadas en las mesas de discusión previas a la sesión plenaria. Este es un acto verbal deóntico objetivo del tipo 8, porque el receptor de la regulación está expresado en tercera persona y corresponde a un participante presente en la situación comunicativa.

En el debate aquí analizado lo que observamos a primera vista es que hay un número mayor de enunciados deónticos subjetivos que enunciados objetivos. En la distribución observamos que el receptor del acto deóntico es con mucha frecuencia el oyente representado como segunda persona o como tercera persona; pero es también muy frecuente que el hablante se considere obligado o facultado a algo junto con el oyente. Es también frecuente que los participantes de este debate hayan preferido no identificar a los receptores de las prescripciones acudiendo a impersonales o a la mención de hechos, sobre todo en actos verbales deónticos objetivos.

Primero comentaré los indicadores lingüísticos utilizados por los hablantes para representar a los responsables del acto deóntico y a los receptores de las prescripciones en relación con la modalidad deóntica objetiva y subjetiva. Posteriormente, haré algunas reflexiones sobre la forma como los hablantes organizaron los actos verbales deónticos dentro de la argumentación.

Los participantes del acto deóntico en la expresión lingüística

Sobre el creador del acto deóntico. El primer paso ha consistido en identificar si el hablante se manifiesta verbalmente como el responsable creador del acto deóntico. La presencia de la primera persona es un buen indicador para localizar una *modalidad deóntica subjetiva*, aunque no es exclusiva de ésta. Si la marca de primera persona está en el verbo que anuncia y lleva a cabo un acto verbal deóntico, o bien, en el antecedente de una oración condicional que hace referencia a la fuente deóntica, entonces nos encontramos frente a un enunciado modalizado subjetivamente (7.3.6. '*Lo que yo propongo...*'; 9.4.4. '*Yo pido...*'; 12.P.1. '*leeremos*'; 17.P.1. '*contemos...*'; 17.P.3. '*Yo les hago...*'; 17.P.7. '*...yo les pediría...*'; 25.6.2. '*Yo haría...*'; 35.7.4. '*Yo llamaría...*'; 37.8.7. '*...yo llamaría...*'; 39.8.1. '*...que yo estoy haciendo...*'; 41.P.1. '*Ya no aceptaremos...*'; 44.10.12. '*...si negamos...*'). La modalidad deóntica subjetiva también se marca con el tono interrogativo (3.P.1. '*Votos a favor*'); 9.4.2. '*es decir, quié↑n y con qué↑ atribuciones...*'; 15.P.1. '*Votos a favor*'); 17.P.2. '*por favor* / *escrutadores*') y 28.P.1. '*Votos a favor*') u otros elementos apelativos (3.P.2. '*a ver...*'; 17.P.3. '*yo les hago un atento llamado...*'; además, con tono imperativo 38.P.1. '*compañe↑ros, respe↑to al orador, por favor*').

En cambio, en el caso de la *posición objetiva* predominan como "creadores del acto deóntico" hechos o referencias a la normatividad que rige la situación comunicativa (7.3.1. '*según las reglas que están aceptadas aquí*'; 9.4.3. '*las reglas de este Congreso*'; 22.5.1. '*con base en el artículo cuarenta y dos*'; 41.P.2. '*si [toda propuesta votada] no alcanza las dos terceras partes*'; 44.10.11. '*mientras no se acuerde por el Consejo Universitario cuáles serán los consejos académicos*'). Cuando se trata de un hecho, éste puede ser deóntico, ya sea modalizado objetivamente como en 44.10.8 ('*Si este pleno permite un cambio de redacción, podríamos aceptar algo que suena razonable...*') o subjetivamente, como en 44.10.12 ('*si aprobamos la primera propuesta en la que se menciona la palabrita autoridad, estaremos tomando tal vez decisiones antes de que el problema de la Ley orgánica se toque hoy por la tarde*'). Con el ejemplo 44.10.8, podemos observar que oraciones deónticas complejas modalizadas subjetivamente, pueden estar compuestas por oraciones modalizadas objetivamente.

Sobre el receptor del acto deóntico. Este análisis ha sido mucho más complejo, porque de acuerdo con el Cuadro (6) ha sido necesario identificar si el receptor del acto verbal deóntico está representado por el hablante como una primera, una segunda o una tercera persona. En la *modalidad deóntica subjetiva*, los casos de primera persona del plural son bastante comunes, en los que el hablante se incluye como obligado o facultado; junto con el auditorio (9.4.4. ‘...y eso es lo que votamos’; 17.P.1. ‘Contemos entonces votos a favor’; 25.6.3. ‘Evitemos...’; 25.6.4. ‘y votemos...’; 35.7.4. ‘con ese mismo respeto trabajemos en esta plenaria’; 37.8.7. ‘...a efecto de que consideráramos’; 41.P.1. ‘...y continuaremos con el curso de la sesión’; 44.10.12. ‘...estaremos tomando decisiones...’ y 44.10.14. ‘y debiéramos analizarla...’). Los receptores de actos deónticos de segunda persona no existen en este corpus, aunque sí hay apelaciones presentes en clíticos (17.P.3: ‘Yo les hago un atento llamado’) o en sustantivos (17.P.2: ‘¿por favor? ¿escrutadores?’). Pero también se evita señalar directamente al receptor con sujeto elidido (9.4.4.a. ‘Yo pido o que dejen la redacción como está...’), con infinitivos (12.1.P. (a) ‘En dado caso, leeremos la propuesta una vez más (b) para votarla’) o con el uso de impersonal (35.7.2. ‘...durante las sesiones de trabajo se llegó a un ambiente de gran discusión...’).

En los ejemplos de *modalidad deóntica objetiva* predomina el uso de impersonales (7.3.5. ‘Se vota, y si no alcanza la mayoría de dos tercios, entonces se abrirá la discusión’; 22.5.3. ‘Por lo tanto, sí se puede proceder a votar’). En ocasiones la estrategia del hablante es mencionar hechos por medio de construcciones pasivas de estado (7.3.1-2. ‘...no está sujeta a discusión en este momento la propuesta. Está sujeta a votación’); de pacientes como sujetos gramaticales (17.P.5. ‘La propuesta entonces no alcanzará el sesenta y seis por ciento y pasará a discusión’) o de acciones nominalizadas (‘discusión’ en el ejemplo anterior). Pero el receptor del acto deóntico también puede ser primera persona del plural (4.1.3. ‘No podemos aquí aprobar la idea de un consejo académico por área de conocimiento, cuando se refiere a un área de función sustantiva’).

Con los resultados sobre las marcas lingüísticas de los participantes en enunciados deónticos en esta situación de discusión formal e institucionalizada, podemos observar que los hablantes, cuando se trata de *modalidad deóntica subjetiva*, representaron en el enunciado a los *participantes del acto deóntico* de dos maneras:

- a) el creador del acto deóntico coincide con la posición del hablante y el receptor del acto deóntico es el oyente —pero sin usar verbos en segunda persona, sino elíticos o apelativos— o hablante y oyente, señalados con la primera persona del plural;
- b) el creador del acto deóntico coincide con la posición del hablante, pero el receptor del acto deóntico se expresa referencialmente como tercera persona o no se expresa (se elide al sujeto, se usan impersonales o verbos infinitivos).

Mientras que con la *modalidad deóntica objetiva*, los hablantes representaron a los participantes del acto deóntico de la siguiente manera:

- a) el creador del acto deóntico es con mayor frecuencia una fuente normativa (no un agente “humano”) o un hecho constatable expresado en construcciones pasivas o como antecedente de una oración condicional (por ejemplo, el resultado de una votación); cuando es un agente, está expresado como tercera persona. Por su parte, el receptor no se identifica explícitamente debido al uso de impersonales, de construcciones pasivas, de pacientes que ocupan la posición de sujetos gramaticales y nominalizaciones de acciones;
- b) el creador del acto deóntico es una norma, un hecho o una tercera persona distinta del hablante y el receptor del acto deóntico se representa como primera persona que, cuando es plural, refiere al hablante y al oyente.

Modalidad deóntica objetiva y subjetiva en la argumentación

El debate aquí analizado consta de cuarenta y ocho turnos, cuyos participantes son la presidenta de la sesión plenaria, el secretario de la mesa que preside, delegados que solicitaron moción para abrir la discusión y algunas intervenciones del auditorio que expresaron su aceptación o rechazo a una determinada intervención, ya sea por medio de gritos, aplausos o votos. Los turnos eminentemente argumentativos son, por lo tanto, los de la mesa que preside y los de los delegados. Cada uno de estos turnos está conformado por enunciados declarativos, epistémicos, expresivos o deónticos. Cada turno es una pequeña argumentación dentro de la que puede identificarse

la tesis central y las razones que la sustentan. Lejos de hacer un análisis de la argumentación en este debate, lo que me propongo en esta sección es reflexionar sobre la forma como los participantes organizaron las posiciones objetiva y subjetiva de los enunciados modalizados deónticamente en el contexto de cada turno y observar aquellos casos en los que la tesis central de la argumentación —también dentro del turno— es un enunciado deóntico.

En la mayor parte de los casos, el enunciado deóntico que corresponde a una *tesis central* es un *acto verbal deóntico subjetivo*; los enunciados deónticos que sustentan estas tesis pueden ser tanto objetivos como subjetivos. Los turnos cuya tesis central —marcada en negritas— es un acto verbal deóntico subjetivo son los siguientes (no transcribo aquí el 7.3, analizado en la sección tres):

9.4.

9.4.1. Si, eh, lo que se leyó /no está publicado en el Diario del Congreso /

9.4.2. es decir, quién↑ y con qué atribuciones cambió esta propuesta totalmente, a una redacción que nadie conoce) (APLAUSOS)

9.4.3. Eso es ir comple↑tamente contra las reglas de este Congreso)

9.4.4. (a)Yo pido o (b)que de↑jen la redacción como está /y (c)eso es lo que votamos /, o (d)que definitivamente esto está fuera de lugar)

(Delegado)>(quien cambió la redacción)
AVD: 7. Subjetiva

Las reglas de este Congreso>
(Cambio de redacción de la propuesta)
AVD: 14. Objetiva

(a)Delegado>(Mesa que preside)
AVD: 11. Subjetiva
(b)Delegado>Votantes (incluido el delegado)
AVD: 5. Subjetiva
(c)Delegado>(Cambio de redacción)
AVD: 13. Subjetiva

25.6

25.6.1. /Miren, miren, creo↑ que, ha causado... confusión el asunto)

25.6.2. (a)Yo haría una propuesta de otro tipo para no↑ entrar en esta discusión→.

(a) (Delegado)>(Auditorio)
AVD: 3. Subjetiva

- (b) Que el co-que quede tal y cual estaba o cual-tal y cual aparece, tal y cual fue votada en la mesa, (c) y que en su momento el Consejo Universitario haga los ajustes correspondientes para que el consejo que hemos aprobado en difusión entronque con la estructura general universitaria }
- 25.6.3. Evitemos la confusión
- 25.6.4. y votemos la redacción tal cual y aparece en el cuaderno que todos tenemos en la mano }
- 25.6.6.
Gracias }
(APLAUSOS)
- 35.7
- 35.7.1. Miren compañeros la situación es la siguiente }
- 35.7.2. E-a pesar de que esta fue una mesa que para muchos no tenía mayor importancia → duran↓te las sesiones de trabajo → se lle↓gó a un ambiente → de gran discu↓sión →, de res↓peto →, entre muchas otras cosas que evidentemente benefician a toda la universidad }
- 35.7.3. Es preocupan↑te compañeros que una propues↑ta, que pasó por consenso como ésta, no haya↑ contado en estos momentos con el vo↑to de algunas personas que en la mesa votaron a favor }
- 35.7.4. (a) Yo llamaría a estas personas al respe↑to, eh, tratar de llevar lo más↑ ordenado posible esta... eh mesa → que para nosotros es super importante →
(b) con el↑ respeto con el que trabajamos en las sesiones eh, de cada mesa, con e↑se mismo res↓peto →, trabajemos en esta plenaria }
- 35.7.5.
Gracias }
(APLAUSOS)
- (b) (Delegado) > (redacción de la propuesta)
AVD: 13. Subjetiva
(c) (Delegado) > Consejo universitario
AVD: 9. Subjetiva
- (Delegado) > (Pleno y delegado)
AVD: 5. Subjetiva
- (Delegado) > (Votantes y delegado)
AVD: 5. Subjetiva
- (Delegado) > Impersonal
AVD: 11. Subjetiva
- (Delegado) > (Los que votaron en contra, cuando en la mesa 9 votaron a favor)
AVD: 7. Subjetiva
- (a) (Delegado) > (Los que votaron en contra, cuando en la mesa 9 votaron a favor)
AVD: 7. Subjetiva
(b) (Delegado como miembro de las mesas de discusión) > (Pleno y delegado)
AVD: 5. Subjetiva

37.8

37.8.1. 'ste eh, compañeros para una moción de procedimiento y tratar de ubicar la problemática tal como nosotros la vemos desde la mesa nueve)

37.8.2. Al habernos reunido), uno de los puntos más sensibles) de inquietud generalizada), era) que en el área de difusión cultural y extensión universitaria) no han existido órganos colegiados con una participación plural que puedan garantizar las políticas a largo plazo institucionales)

(GRITO)

37.8.3. Por favor compañeros, estoy tratando de explicar) la gran inquietud) de la comunidad por manifestarse →, por encontrar conductos), por encontrar espacios en los cuales pueden definirse políticas a corto y mediano plazo →, y que no dependan de los vaivenes de las administraciones →, sino que obedezcan al sentir de la comunidad

37.8.4. De ahí que aprobamos, por consenso efectivamente la propuesta que aparece originalmente en el Diario del Congreso)

37.8.5. Sin embargo), cuando aquí se discutió), en la mesa tres, estos órganos colegiados, estos órganos por áreas, nosotros vimos que había algunas contradicciones

37.8.6. Y a fin de salvarlas, a fin de ajustarnos a la lógica de la mesa tres que llegó a la creación de estos órganos que son un clamor) de la comunidad afín para estar representada e influir y participar en la toma de decisiones), es que la mesa hizo una redacción) que Patricia Martínez Torreblanca leyó al inicio, en aras de adecuar) el sentido original a esa lógica que se dio dentro de la mesa tres)

37.8.7. En este sentido), yo llamaría la atención a efecto de que consideráramos esta redacción que eh, planteó Patricia),

37.8.8. porque de otra forma correríamos el peligro de que una inquietud generalizada de órganos colegiados pudiera no quedar, en virtud de no lograr una conciliación)

(Delegado) > (Pleno y delegado)
AVD: 5. Subjetiva

37.8.9. Termi↑no únicamente leyendo la propuesta que hizo Patricia Martínez Torreblanca (GRITOS), que coincide con el sentir de la mesa en el sentido del artículo cuarenta y dos). Po//

44.10

44.10.1. Bien } Quisie↑ra dar transparencia→ a algunos que no tuvieron la↓ claridad que me parece } aprecio en la modificación de redacción que presenta la mesa }

44.10.3. En la r-la-la que originalmente existe en nuestro cuaderno } se dice que este Consejo será una autoridad↑ universitaria }.

44.10.4. Eso significa } que nuestra Ley orgánica tenga que modificarse }

(‘que este Consejo será una autoridad’)> (modificación de la Ley orgánica)
AVD: 14. Objetiva

44.10.5. porque en ella se dice cla↑ramente } que↑ órganos } serán autoridades universitarias }

44.10.6. En el cam↑bio } de redacción, lo que se intentó } es quitar esa palabrita de autoridad unversi↑taria } para que no↑ chocara y estuviéramos aceptando de pla↑no de táci-tácitamente, un cam↑bio a la Ley orgánica }

44.10.7. Por eso esta propuesta sólo tiene doscientos y pico vo↑tos }

44.10.8. (a) Si este pleno } permite un↑ cambio de redacción→, (b) podríamos aceptar algo que↓ suena razona↑ble, que haya un Consejo } Académico } de } el área de Extensión }

(a) Pleno>cambio de redacción
AVD: 14. Objetiva
(b) Pleno permite cambio de redacción>(Pleno y delegado)
AVD: 6. Objetiva

44.10.9. En la mesa tres aproba↑mos que hubiera consejos académicos }

44.10.10. En la mesa tres había un anexo } donde había cier↑tas clasificacio↑nes de esos consejos académicos }

44.10.11. Creo que mientras no↑, se-eh, acuerde por el Consejo Universitario cuá↑les serán los consejos académicos } no podrá↑ haber u↑no en particular } en el área de extensión universitaria }

Consejo universitario>
(Existencia de un Consejo del área de extensión universitaria)
AVD: 14. Objetiva

- 44.10.12. Y↑, segundo) si apro-si-p-si-si
nega↑mos, este, la primera propuesta en (Pleno y delegado)>
la que se menciona la palabrita autoridad) (Pleno y delegado)
estaremos, tomando tal vez decisiones AVD: 5. Subjetiva
an↑tes que el problema de la Ley orgánica
se toque hoy por la tarde)
- 44.10.13. Yo creo que la mesa) debiera (Delegado)>Mesa que
distribuirnos esta nue↑va redacción) preside
sacándole ochocientas copias) AVD: 7. Subjetiva
- 44.10.14. y (a)debiéramos analizarla→ (a) (Delegado)>(Pleno y
como una propuesta adicional) (b)lo delegado)
cual se permite por nuestro artículo AVD: 5. Subjetiva
cuarenta y dos del instructivo) (b) Art. 42>(delegados)
(APLAUSOS) AVD: 12. Objetiva
(PAUSA)

Estas tesis centrales corresponden a propuestas de los delegados que buscan solucionar el problema (7.3.6, 9.4.4, 25.6.2, 37.8.7 y 44.10.13-14) o apelaciones a recuperar un acuerdo moral que se ha roto (35.7.4). En ambos casos, la pretensión de los participantes es la de dar una nueva orientación a la acción, pero fundamentada de diferentes maneras.

Razones objetivas. Aunque la modalidad de todas estas tesis es deóntica subjetiva, dos delegados sustentan sus propuestas en razones deóntico objetivas: el turno de 7.3 es casi en su totalidad deóntico, con dos enunciados predicativos (7.3.7-8). La participación que resuelve el problema es la 44.10. Este delegado comienza con un enunciado expresivo (44.10.1. '*Bien. Quisiera dar transparencia...*') que anuncia la exposición de los argumentos que sustentan su propuesta. Estas razones son enunciados declarativos y deóntico objetivos que, además, hacen referencia al riesgo de tener que modificar la ley de más alta jerarquía de la universidad. Es sólo al final del turno cuando formula sus propuestas modalizadas subjetivamente. Esta argumentación es la que convence al pleno. Por su parte, el turno 37.8 —el más extenso— expone razones de hecho impregnadas de una entonación emotiva, también previas a la propuesta subjetiva del delegado; sin embargo, su participación no tiene éxito y es interrumpido por miembros de la audiencia en dos ocasiones.

Razones subjetivas. En cambio, los turnos 25.6 y 35.7, cuyas tesis centrales son también actos verbales deóntico subjetivos, están acompañados de enunciados de la misma clase. El primero, sin embargo, incluye en el mismo enunciado complejo (25.6.2) dos razones que no representan a ningún receptor en forma ostensiva y que forman parte de dos oraciones subordinadas finales (por ejemplo, '*...para no entrar en esta discusión*' no hace referencia explícita a ningún participante, aunque presupone que el agente implícito es la totalidad de los delegados). La oración final '*...para que el consejo que hemos aprobado en difusión entronque con las estructura general universitaria*', pone en primer plano al objeto de la discusión, más que a los participantes del debate. En la oración relativa de este último ejemplo, el delegado hace referencia a los miembros de la mesa de discusión, previa a esta sesión plenaria, y entre los que él mismo se incluye. Por lo tanto, esta oración subordinada está modalizada subjetivamente, aunque no es deóntica. Los siguientes enunciados del turno no son razones, sino exhortaciones que refuerzan y repiten la propuesta (25.6.3-4). Con respecto al turno 35.7, a pesar de comenzar con estilo narrativo y declarativo (35.7.2-3), es fundamentalmente evaluativo y subjetivo, lo cual se constata por el significado léxico de sus calificaciones ('*gran discusión*', '*respeto*', '*benefician*', '*preocupante*', '*contar con*'). La tesis central (35.7.4) se expresa al final como una llamada de atención a los que en la mesa de discusión votaron en contra en la sesión plenaria, cuando en la mesa de discusión habían votado a favor. Esta tesis es subjetiva porque el delegado se representa (primera persona plural) como uno de los miembros de la mesa de discusión y como miembro del pleno, todos "obligados" a trabajar con respeto.

Razones objetivas y subjetivas. El turno 9.4 es también evaluativo con una tesis central deóntico subjetiva (9.4.4). Comienza con un enunciado constatativo (objetivo) que pone en evidencia el motivo del rechazo a la propuesta de la mesa que preside (9.4.1. '*lo que se leyó no está publicado en el Diario del Congreso*') y continúa con una evaluación subjetiva que cuestiona las acciones de la misma mesa (9.4.2), con un fundamento evaluativo objetivo al acudir a las reglas del Congreso (9.4.3). Al final lleva a cabo la propuesta central subjetiva: '*Yo pido que dejen la redacción como está y eso es lo que votamos...*'

Aunque la mayor parte de los delegados expone su tesis central subjetivamente, transcribo aquí un caso de tesis central deóntico objetiva:

22.5

22.5.1. (a) Con todo respeto →, les puedo decir (b) que tiene la posibilidad la mesa, con base en el artículo cuarenta y dos, de modificar las propuestas

(a) Art. 42 > (Delegado)

AVD: 2. Objetiva

(b) Art. 42 > Mesa que preside

AVD: 8. Objetiva

22.5.2. Aquí no hay una modificación del espíritu, sino simplemente de adecuación en la forma

22.5.3. Por lo tanto, **si se puede proceder a votar**.
(APLAUSOS)

Art. 42 > Impersonal

AVD: 12. Objetiva

Los dos primeros enunciados son objetivos. El primero (analizado al inicio de la sección 4) resalta la validez de las acciones de la mesa que preside con la mención directa al artículo cuarenta y dos del reglamento del Congreso. En este caso, la tesis central se presenta como la conclusión de un razonamiento, cuyas bases son objetivas. Sin embargo, esta posición no es la predominante en el desarrollo del debate.

Finalmente, hay otra clase de actos verbales deónticos que no corresponden ni a una tesis central ni a razones que fundamenten propuestas, porque su función es dar dinamismo a la interacción y siempre son subjetivos. Todos estos casos son enunciados por la presidenta de la mesa. Se trata de asignación de turnos, anuncios, solicitud de votos o apelaciones al orden. Aún así, estas intervenciones no siempre son aceptadas por los oyentes. En el siguiente ejemplo, el turno 13.A rechaza 12.P.1.b.

12.P

12.P.1. En dado caso, (a) leeremos la propuesta una vez más (b) para votarla

(a) Presidenta > Mesa que preside

AVD: 1. Subjetiva

(b) Presidenta > Impersonal

AVD: 11. Subjetiva

13.A

¡No! (GRITOS)

O el rechazo contundente de 16.A.1 a la solicitud de 15.P.1.

15.P	Presidenta>Votantes
15.P.1. Votos a favor)	AVD: 3. Subjetiva
16.A	(Reglas del Congreso)>
16.A.1. ¡No se puede votar!	Impersonal
(GRITOS EN AUMENTO)	AVD: 12. Objetiva

LEGITIMIDAD DE LOS ACTOS DEÓNTICOS Y LA ACTITUD OBJETIVA DEL HABLANTE

En este trabajo me he propuesto observar dos estrategias básicas de los hablantes para resolver discursivamente un conflicto social. He centrado la atención en la posición que adoptan los participantes en el acto comunicativo para restablecer la validez normativa de aquellas prescripciones que han sido violadas. Tales posiciones se manifiestan en el tipo de modalidad deóntica de los enunciados normativos o evaluativos de un debate sobre cuestiones morales. Lejos de hacer un análisis de la argumentación, he tratado de demostrar que el análisis oracional de las categorías semántico-sintácticas que realizan la modalidad deóntica, sirve como herramienta fundamental y lingüística para el análisis del discurso argumentativo. Específicamente, el aspecto deíctico de la modalidad deóntica, que se organiza alrededor de predicados deónticos. Además, es posible observar el papel central que juega este tipo de modalidad como orientadora de la interacción verbal. Por lo tanto, este análisis va más allá de las investigaciones que limitan su estudio a oraciones deónticas fuera de contexto.

Con respecto a los actos deónticos, ¿qué logra una posición objetiva del hablante en una situación comunicativa determinada? Al final del tercer apartado empecé a cuestionar la posibilidad de la existencia de una posición objetiva absoluta. ¿Por qué mantener el término "objetivo"? La propuesta de Lyons de entender la intersubjetividad como origen de la objetividad debe extenderse al extremo de la subjetividad. La posición subjetiva en las relaciones sociales también es, en realidad, intersubjetiva. Los actos directivos arbitrarios tienden más a la subjetividad, pero nunca pierden de vista al receptor, al menos, con una pretensión de poder²². La *in-*

²² HABERMAS, *Teoría de la acción comunicativa*, t. 1, pp. 389 ss.

tersubjetividad no es una *posición*, sino una *propiedad* de la acción social.

En una situación de conflicto, como la que aquí analizo, la objetivación de normas y hechos normativos —o hechos que validan normas— es necesaria precisamente para mantener la vigencia de normas que se han violado. Las normas aludidas tienen que ser trascendentales, es decir tienen que ser aplicables no sólo a las acciones y atribuciones de los participantes de una situación comunicativa determinada, sino a acciones y atribuciones de un participante formal, según una sociedad determinada. Por un momento, el universo de las normas es algo externo y por un momento, también, la validez misma de las normas es objeto de discusión. De otra manera, no es posible revitalizar su legitimidad. Y la forma de hacerlo es la exposición de buenas razones basadas en los mismos hechos normativos. Las normas no son independientes del mundo social y se restablecen por el consenso en discusiones sobre su legitimidad²³.

MARÍA EUGENIA VÁZQUEZ LASLOP

²³ HABERMAS, *Moral consciousness and communicative action*, p. 61.